

CELEBRANDO LOS SACRAMENTOS DE LA CONFIRMACIÓN

Dos cuestiones en juego: 1) ¿Cuándo se supone que un individuo debe ser confirmado? 2) ¿Quién puede conferir válidamente el sacramento de la confirmación?

Quién	Qué	Cuando	Ministro Sacramental	Notas
1. Bautizado, catequizado, católico practicante	Por confirmar	Según lo determinado por el Obispo	Obispo	ADLA Facultades # 4.3.c
2. Católico bautizado, no catequizado, anteriormente no practicante que NO ha participado en un Proceso de Iniciación para Adultos	Por confirmar	Según lo determinado por el Obispo	Obispo	ADLA Facultades # 4.3.c
3. Católico adulto bautizado y no catequizado que HA participado en un proceso de iniciación para adultos	Por confirmar	Cualquier domingo; Vigilia Pascual sólo por Necesidad y excepción	Pastor/Administrador, quien puede subdelegar a otro sacerdote según sea necesario	Facultades ADLA # 4.3. b
4. Católico bautizado que era apóstata o sin culpa fue instruido o se adhirió a una religión no católica	Por confirmar	Siempre que se produzca la reconciliación	Cualquier sacerdote (preferiblemente el párroco o con el consentimiento del párroco) involucrado en la preparación del candidato.	ADLA Facultades # 4.2. RICA 14
5. Bautizado no católico para ser recibido en la Iglesia	Por confirmar	Todo el tiempo de recepción, evitando la Vigilia Pascual si es posible	Cualquier sacerdote, preferiblemente el párroco o con el consentimiento del párroco	Facultades ADLA # 4.1. RICA 14
6. Persona no bautizada de edad 7.o Mayores (=catecúmeno en sentido estricto)	Por confirmar	En el momento del bautismo (normalmente Vigilia Pascual)	Cualquier sacerdote que confiera el bautismo en la misma ceremonia o con un mandato especial del Obispo	Facultades ADLA # 4.1. Prestar atención a la nota al final del #4.1 con respecto a los niños

Para las categorías 1 y 2 anteriores, un sacerdote puede solicitar al arzobispo una delegación especial (ADLA Facultades # 4.3.a).

Además, vea ADLA Facultades # 9.2 para situaciones de alguien en peligro de muerte.